

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomó CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 27 de Marzo de 2015.

No. 037

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado. los días Jueves 02 y Viernes 03 de Abril de 2015, para reanudar labores el día 06 del mismo mes y año.

INSTITUTO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Manual de Organización del Instituto de apoyo a la Investigación e Innovación.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. EA-925002999-N3-2015.

2 - 32

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Resumen de Convocatoria de Subasta Pública para la Enajenación No. STJ-FAAJ-01/2015, de vehículos propiedad del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

33

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 03 de Elota.- Que reforma el Artículo 4 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota.

Decreto Municipal No. 04 de Elota.- Que adiciona y reforma diversas disposiciones del Título Quinto, Capítulo IV Apartado Reclutamiento, Convocatoria del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Elota.

Decreto Municipal No. 11 de Badiraguato.- Denominación al Año 2015 «El Centenario de la Municipalización de Badiraguato».

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria para Licitación Pública Nacional (Presencial).- LPN-JAPAC-CUL-007-2015-GAF.

34 - 42

AVISOS GENERALES

Modificación y Ampliación de Ruta Mandarina-Centro.

Balance de Liquidación.- Asesorías Grisma, S.A. de C.V.

Balance de Liquidación.- Construasesoría Canales, S.A. de C.V.

Balance de Liquidación.- Grupo Empresarial Monroy Moyano, S.A. de C.V.

Balance de Liquidación.- Comercial Ahome, S.A. de C.V.

43 - 47

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

48 - 63

AVISOS NOTARIALES

Inicio en el ejercicio de funciones Notariales al C. Lic. Óscar Alfredo López Arciniega.

63 - 64

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

AYUNTAMIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA REFORMA AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ELOTA.

ING. ARTURO RODRIGUEZ CASTILLO, Presidente Municipal del Municipio Libre y Soberano de Elota, Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II y fracción III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 45 fracción IV, 110, 121 inciso i) y 125 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 27 fracción I, 79, 81 fracción XII, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, en el Eje de Atención Jurídica y Reglamentación, establece que la actividad administrativa, económica, política y social del municipio de Elota, girará siempre en torno a la legalidad, encuadrada en un marco jurídico acorde a la reglamentación vigente, promoviéndose la certeza jurídica, la actualización y fortalecimiento del marco jurídico con la participación responsable de los elotenses.

Por tal motivo, en aras de lograr la mejor atención y cumplimiento de los postulados constitucionales tendentes a dar vida jurídica y legalidad a nuestro municipio, es importante tomar en consideración la esencia de los preceptos Constitucionales de manera integral y sistémica.

Así, entre las principales disposiciones de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos a considerar, están los que refieren lo siguiente:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

i).-Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 45. El derecho de iniciar leyes y decretos o sus reformas compete:

I. _____;

II. _____;

III. _____;

IV.-A los Ayuntamientos del Estado;

V. _____;

VI. _____.

Que en razón de lo antes expuesto, es necesario reformar el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, en su artículo 4.

Que en mérito de las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

MZO. 27

RNO 10170115

DECRETO NÚMERO 03

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE ELOTA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona al artículo 4, el término descentralizas, para quedar como sigue:

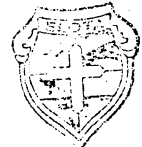
ARTICULO 4.- Estarán obligadas a cumplir las disposiciones del presente Reglamento, las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizadas, así como las personas físicas o morales que realicen en ellas las operaciones de las contrataciones.

TRANSITORIO DEL DECRETO

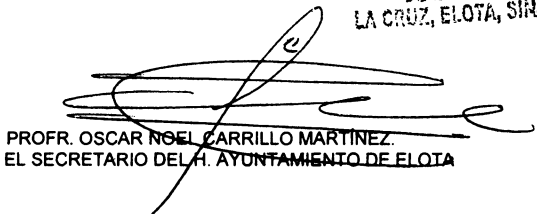
ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, México a los 11 días del mes de Febrero, de dos mil quince.


ING. ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOTA.



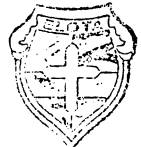
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE ELOTA
LA CRUZ, ELOTA, SIN.


PROFR. OSCAR NOEL CARRILLO MARTÍNEZ.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

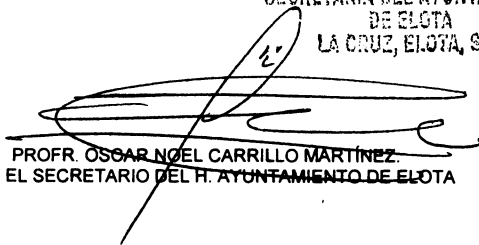
Por lo tanto mando, se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, México, a los 11 días del mes de Febrero del 2015.


ING. ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOTA.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE ELOTA
LA CRUZ, ELOTA, SIN.


PROFR. OSCAR NOEL CARRILLO MARTÍNEZ.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA